



ORDENANZA Nº 5.324

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Ratifíquese el Decreto Nº 941/16 del Departamento Ejecutivo Municipal de creación de la Secretaría de Ambiente.-

ARTICULO 2º.- Derógase la Ordenanza Nº 4.424 y toda otra norma que se oponga a la disposiciones del Decreto referido en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
09 DE JUNIO DEL 2.016**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 5.324/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y

CONSIDERANDO:



QUE, se Ratifica el Decreto Nº 941/16 del Departamento Ejecutivo Municipal de creación de la Secretaría de Ambiente.-

QUE, se Deroga la Ordenanza Nº4.424 y toda otra norma que se oponga a las disposiciones del Decreto referido en el Artículo 1º.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº5.324/16 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Sr. Secretario de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese e Insértese en el Registro Oficial y Publíquese.-

DECRETO (I): N ° 1514

**(FDO): Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal
Sr. Sinerol Salinas, Carlos Heber – Secretario General
Dr. Martínez, José A. – Secretario de Hacienda**



ORDENANZA Nº 5.325

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Prorrogase por noventa (90) días, contados a partir de la promulgación de la presente, el plazo establecido en el Artículo 7º de la Ordenanza Nº 5.309.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
09 DE JUNIO DEL 2.016**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 5.325/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y

CONSIDERANDO:

QUE, se prorroga por noventa (90) días, contados a partir de la promulgación de la presente, el plazo establecido en el Artículo 7º de la Ordenanza Nº 5.309.



QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº5.325/16 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Sr. Secretario de Servicios públicos.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese e Insértese en el Registro Oficial y Publíquese.-

DECRETO (D): N° 1515

**(FDO): Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal
Sr. Silerol Salinas, Carlos Heber – Secretario General
Cr. Buso, Alejandro E. – Secretario de Servicios Públicos**

ORDENANZA N° 5.326

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:



ARTICULO 1º.- Declarar de INTERES MUNICIPAL el “Parlamento Federal Juvenil – INADI – Jóvenes por la No discriminación”, promoviendo su organización como proyecto educativo en el presente año 2.016 a nivel federal “El Instituto Nacional contra la Discriminación la Xenofobia y el Racismo (INADI)” a realizarse en la segunda quincena del mes de Octubre de 2.016 participando del PARLAMENTO FEDERAL JUVENIL, cuatro (4) jóvenes representantes de cada una de las 23 provincias del país y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires concurrirán al Parlamento Juvenil que se realizará en el Congreso de la Nación, completando cuatro jornadas de trabajo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y dos jornadas en la Ciudad de San Miguel de Tucumán por motivo del Bicentenario de la Declaración de la Independencia.-

ARTICULO 2º.- La presente Ordenanza será entregada a los organizadores del evento por los autores del presente proyecto o representantes del Concejo Deliberante Capital a lo efectos de difundir el interés de la temática que tratara el evento. Los alumnos y alumnas que tengan interés en participar, deberán escribir un ensayo acorde a las bases del concurso sobre alguno de los siguiente ejes:

- a) **Discriminación por aspecto físico (específicamente en lo que respecta a deiscriminación por talla grande y por situación socioeconómica).**-
- b) Racismo.-
- c) Xenofobia.-
- d) Discapacidad.-
- e) Acoso escolar y ciberacoso.-
- f) Violencia de género.-
- g) Embarazo adolescente.-
- h) Diversidad sexual.-
- i) Identidad de género.-.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por los Concejales Karina MALDONADO CABRERA y Sebastián CUTRONA.-



**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
09 DE JUNIO DEL 2.016**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 5.326/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y

CONSIDERANDO:

QUE, se declara de INTERES MUNICIPAL el “Parlamento Federal Juvenil – Inadi – jóvenes por la No discriminación”, a realizarse en la segunda quincena del mes de octubre de 2.016, cuyos representantes serán cuatro (4) jóvenes de cada una de las 23 provincias del país y de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, concurrirán al Parlamento Juvenil que se realizará en el Congreso de la Nación, completando cuatro jornadas de trabajo en la Ciudad de Buenos Aires y dos jornadas en la Ciudad de San Miguel de Tucumán por motivo del Bicentenario de la Declaración de la Independencia-.

QUE, la presente Ordenanza será entregada a los organizadores del evento, a fin de difundir el interés de la temática, los alumnos/as que tengan interés de participar deberán escribir un ensayo acorde a las bases del concurso.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N°5.326/16 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Sr. Secretario de Gobierno.-



ARTICULO 4º.- Comuníquese e Insértese en el Registro Oficial y Publíquese.-

DECRETO (I): N° 1516

**(FDO): Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal
Sr. Silerol Salinas, Carlos Heber – Secretario General
Dr. Zalazar, Ricardo D. – Secretario de Hacienda**

ORDENANZA N° 5.327

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Dispónese Aprobación e imposición de nombres a las calles del Barrio Joya del Velasco y posterior señalización.-

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá por el área que corresponda para dar cumplimiento a lo prescripto en el Artículo precedente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Concejal Gonzalo BRIZUELA.-



**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
09 DE JUNIO DEL 2.016**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 5.327/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y

CONSIDERANDO:

QUE, se dispone aprobación e identificación de nombres a las calles del Barrio Joya del Velazco y posterior señalización.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N°5.327/16 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Sr. Secretario de Servicios públicos.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese e Insértese en el Registro Oficial y Publíquese.-

DECRETO (I): N° 1517

**(FDO): Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal
Sr. Silerol Salinas, Carlos Heber – Secretario General
Cr. Buso, Alejandro E. – Secretario de Servicios Públicos**



ORDENANZA Nº 5.328

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, efectúe las acciones correspondientes para modificar el Artículo 48º, Inc. a) del Capítulo VII de la Ordenanza Nº 5.297, correspondiente a los cán0nes establecidos para la locación de puestos en el mercado.-

ARTICULO 2º.- Fíjese un canon especial de \$ 25,00 pesos por m² para los productores locales.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Frente Cívico Riojano.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
09 DE JUNIO DEL 2.016**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 5.328/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y

CONSIDERANDO:



QUE, se dispone la modificación del Artículo 48°, Inc. a) del Capítulo VII de la Ordenanza Nº 5.297, correspondiente a los cánones establecidos para la locación de puestos en el mercado Frutihortícola, fijándose un canon de \$25,00 pesos por m² para los productores locales.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza Nº5.328/16 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Sr. Secretario de Servicios públicos.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese e Insértese en el Registro Oficial y Publíquese.-

DECRETO (I): N° 1518

(FDO): Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal
Sr. Sinerol Salinas, Carlos Heber – Secretario General
Cr. Buso, Alejandro E. – Secretario de Servicios Públicos



ORDENANZA Nº 5.329

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declar de INTERES MUNICIPAL el Homenaje a Docente de Nivel Inicial que se realizará el día 01 de Junio de 2.016 – a hora 20:00 – en el Paseo Cultural Pedro Ignacio de – Castro Barros, propiciando distinguir a las Maestras Jardineras con Trayectoria, Dedicación y Labor Docente en el Día de los Jardines de Infante, a conmemorarse el día 28 de Mayo con motivo del fallecimiento de la Maestra Riojana Rosario Vera Peñaloza, reconocida como la “Primera Maestra Jardinera de la Patria”.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-

Intendencia Municipal:

Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-



RESOLUCIÓN Nº 2.383

VISTO :

Que, durante los últimos años el Estado Municipal ha transferido de forma onerosa diferentes inmuebles a particulares.-

Que, muchos de los terrenos transferidos tienen como objeto la posterior construcción de emprendimientos privados que, sin el control municipal correspondiente, atentan contra el equilibrio general del ecosistema.-

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar información al Departamento Ejecutivo Municipal cuando lo estima necesario, conforme a lo establecido en la Ordenanza Nº 1.705,, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la protección ambiental se encuentra amparada a nivel nacional por el Artículo 2º de la Ley 25.675 (Ley General del Ambiente), la cual establece en su inciso a) la necesidad de “asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales.”.-

Que, la Ley General del Ambiente también reconoce en su inciso e) la importancia de “mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos”.-

Que, a nivel provincial, el Artículo 68º de la Constitución de La Rioja establece que “todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, y tienen el deber de preservarlo”.-

POR ELLO:

Y acorde a las plenas atribuciones establecidas por el Artículo 76º de la Ley Nº 6.843, en donde se especifican las atribuciones y deberes del Concejo Deliberante.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA



RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo de la Capital, a través de Catastro Municipal, informe y remita a este Concejo Deliberante, en un término de Diez (10) días hábiles, la siguiente información :

- Cantidad de inmuebles de dominio público desafectados por el Ejecutivo Municipal para luego ser transferidos de forma onerosa a particulares durante el período 2.011 – 2.015.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Frente Cívico Riojano.-

RESOLUCIÓN Nº 2.384

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta el crecimiento y extensión de las ramas del Gomero declarado Patrimonio Natural, según Ordenanza Nº 3.127, ubicado en el Regimiento de Infantería Nº 15 de la Ciudad Capital.-

Y que dada su especie, edad, debe ser protegido para beneficio de toda la comunidad, ya que el mismo no puede ser afectado por acción pública o privada, si no hay razones fundadas de causa mayor convalidación por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente del Municipio.-

Como así también según la Ley Nº 22.351 de Parques nacionales, que brinda protección y conservación de la flora, para la investigación científica, educativa, o de goce de las presentes y futuras generaciones, con ajuste a los requisitos de seguridad nacional, a los cuales se les acuerda protección absoluta, siendo estos inviolables, salvo actividades permitidas por la



autoridad de aplicación que es la administración de Parques Nacionales, la cual entre sus atribuciones y deberes se encuentra la de recabar colaboración de las autoridades municipales para la mejor realización de sus fines.-

Que, dicho gomero ha crecido en los últimos años extendiéndose en el espacio comprendido sobre los dos carriles de la Avenida Matatín de la Fuente, la cual es constantemente transitada por vehículos particulares y de transporte público; como así también de transeúntes que lo hacen a pie.-

Que, dado el peligro que esto implicaría si una de sus ramas cayere causando, no solo daños materiales, sino riesgo a las personas que circulan por allí, sobre todo en épocas de lluvias o fuertes vientos donde el peligro es inminente.-

Que, ante la confrontación de los valores como lo es el Patrimonio Natural y el valor vida este –último tiene mayor fuerza para su preservación.-

Considerando que con la poda discriminada y específica realizada y dirigida por un profesional idóneo determinado a tal fin, en sus ramas, no se afecta la especie ni el crecimiento del árbol en cuestión.-

Que, dada su ubicación en terreno destinada a seguridad y defensa nacional como lo es el Regimiento de Infantería N° 15 de nuestra Ciudad Capital, se hace necesaria su comunicación a través del Ejecutivo al Jefe del mismo.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Ejecutivo Municipal a través del área de Ecología y Medio Ambiente a realizar los trabajos de poda a cargo del personal idóneo en la materia y el posterior retiro de las ramas del gomero declarado Patrimonio Natural, las cuales cruzan los dos carriles de circulación de la Avenida Luis Matatín de la Fuente; previa comunicación al Jefe del Regimiento de Infantería N° 15 de nuestra Ciudad Capital.-



ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el Artículo precedente deber-a realizarse en un plazo no mayor de 60 días a partir de la comunicación de la presente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Frente Cívico Riojano.-

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital de La Rioja, vería con agrado que el Gobierno de la Provincia, a través del Ministerio de Salud, se abocara a la urgente articulación y puesta en funcionamiento del Centro de Atención al Ludópata, al diseño y articulación de programas de prevención de la Ludopatía y a la habilitación de una línea telefónica de acceso gratuito atendida por personal idóneo para evacuar consultas que puedan formular quienes se encuentren afectados por dicha enfermedad, extremos previstos expresamente en el articulado de la Ley Provincial Nº 8.111, ameritando dicho pedido que, consecuentemente, la referida Ley sea debidamente reglamentada a los fines de establecer el verdadero sentido y alcance de las previsiones normativas que forman parte de la misma .-----

----- La presente Minut de Comunicación se funda en el desmedido crecimiento que viene experimentando en nuestra sociedad un tema de extrema importyancia como es la Ludoñatía, considerando que la puesta en funcionamiento del referido centro contribuirá en alguna medida a brindar una posibilidad a quien se encuentre alcanzado por la adicción al juego, otorgándole las herramientas que le permitan recuperarse de esa enfermedad, pudiendo



restablecer el normal vinculo con su familia y la sociedad toda. Igualmente sirve de fundamento el hecho de que el control de la actividad de las referidas casas de juego sea materia de regulaci3n exclusi8va de AJALAR, extremo que inexplicablemente y sin motivo valedero exime a la actividad de todo control que, por motivos de salubridad, seguridad, moralidad y orden p3blico pudiera definirse desde el 3mbito del Municipio Capitalino, en virtud del ejercicio del Poder de Polic3a que lo compete.-----

-Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por la Concejala Alcira BRIZUELA.-----

MINUTA DE COMUNICACION

El Concejo Deliberante de la Ciudad Capital de La Rioja, vería con agrado que el Gobierno Nacional y Provincial lleve a cabo las diligencias necesarias a efecto de que se arribe a un acuerdo con la Secretaría de Industria de la Nación para implementar una ventanilla PYME, articulada con la SEPYME, en el 3mbito de la jurisdicci3n de la Ciudad Capital de La Rioja.-----

-Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista.-----